



**VISTOS;** el Informe N° 000311-2022-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; la Hoja de Elevación N° 000544-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000179-2022-VMPCIC/MC, se autorizó la exportación de sesenta muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de las muestras tomadas de colecciones del Museo de Sitio Manuel Chávez Ballón, para que sean sometidas a análisis de datación por radiocarbono en el Institute of Physics – CSE, Silesian University of Technology ubicado en Polonia, autorizándose, además, al señor Mariusz Szczesny Ziolkowski, el traslado de aquellas;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2022, a través del Informe N° 000208-2022-CIA/MC, la Coordinadora de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu solicita se modifique el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000179-2022-VMPCIC/MC, en el extremo de la persona encargada del traslado de las muestras, precisando que corresponderá al ciudadano de nacionalidad polaca Maciej Sobczyk con Pasaporte N° ER2697403;

Que, mediante el Informe N° 000311-2022-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, remite el Informe N° 000677-2022-PANM/MC de la Jefatura del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, a través del cual se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000179-2022-VMPCIC/MC;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, establece que el solicitante debe trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado; estando a lo señalado en la norma citada, al hecho que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no establece un plazo de caducidad a la autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos y que el órgano técnico competente, esto es, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, ha manifestado su conformidad a la solicitud presentada a través del Informe N° 000208-2022-CIA/MC de la Coordinadora de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias;



Con las visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 000179-2022-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3.- Autorizar al señor Maciej Sobczyk, ciudadano de nacionalidad polaca, con Pasaporte N° ER2697403, para que efectúe el traslado físico de las sesenta muestras arqueológicas a Polonia, siendo dicha autorización personal e intransferible.”.*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Museo de Sitio Manuel Chávez Ballón, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES